



Ayuntamiento de Torreperogil

FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE DE LA MEJORANA DE TORREPEROGIL. EXPEDIENTE Nº: 935/2024

En la localidad de Torreperogil, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, como órgano de contratación, D. José Ruiz Villar, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, actuando en nombre y representación del mismo, asistido por la Secretaria de la Corporación, D^a M.^a del Carmen Garrido Gámez, que en cumplimiento del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, da fe del acto.

Y de otra parte, como adjudicatario, D. Sergio Aranda Juan, y con domicilio a efectos de notificaciones en avenida de Cazorla, 4, P1, código postal 23320 de Torreperogil (Jaén).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente, respectivamente, para formalizar el presente contrato con las siguientes características, en atención a los siguientes antecedentes y cláusulas.

- TIPO DE CONTRATO: Patrimonial.
- OBJETO DE CONTRATO: Concesión administrativa de uso privativo del quiosco-bar sito en el Parque de La Mejorana del municipio de Torreperogil (Jaén).
- CÓDIGO: CPV.- 55300000: Servicios de restaurante y suministro de comidas.
- CANON: 484 €/año.
- DURACIÓN CONTRATO: Dos años.
- PRORROGA: Dos años.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0405 de fecha de 8 de abril de 2024 se aprueba el expediente de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la gestión y explotación del quiosco-bar situado en el parque de La Mejorana de Torreperogil (Jaén), mediante concurso, procedimiento abierto, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0820 de fecha de 12 de junio de 2024 se adjudicó la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la gestión y explotación del quiosco-bar situado en el parque de La Mejorana de Torreperogil (Jaén), por un canon anual de 485 euros IVA incluido.

TERCERO.- La persona adjudicataria, D. Sergio Aranda Juan, ha formalizado la garantía definitiva por importe de 960 € mediante ingreso bancario, exigida en la cláusula 15 del pliego de condiciones y cuyo documento justificativo figura en el expediente.



Ayuntamiento de Torreperogil

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Sergio Aranda Juan, se compromete a la ejecución de la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la gestión y explotación del quiosco-bar situado en el parque de La Mejorana de Torreperogil (Jaén), con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, y a su oferta, documentos contractuales que figuran en el expediente en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en sus preceptos básicos (Disposición final 2º), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la remisión que a la misma efectúa el artículo 58.2 de la L.B.E.L.A, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 79 a 83). Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, y demás documentos anexos que revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

TERCERA.- El canon anual de la concesión es de 485 euros (IVA incluido). En caso de que el adjudicatario incumpliera la obligación de satisfacer el canon, será causa de extinción de la concesión y el Ayuntamiento procederá a su resolución.

El canon de la concesión no exime al adjudicatario de los gastos de conservación, y reparación de las instalaciones, así como el suministro de agua, energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales.

CUARTA.- El periodo obligatorio de apertura abarcará los meses de junio (desde el día 15 hasta fin de mes), julio, agosto y septiembre (hasta el día 15 del mes).

QUINTA.- La duración de la concesión es de dos años, prorrogables por dos años más como máximo, de mutuo acuerdo y de modo expreso comunicado con al menos dos meses de antelación al vencimiento de la concesión. El inicio del plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

SEXTA.- La garantía definitiva se ha hecho efectiva por importe de 960 euros.

SÉPTIMA.- La extinción de la concesión se registrará conforme lo establecido en los artículos 100 de la Ley 33/2004 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP) y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Ayuntamiento de Torreperogil

OCTAVA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Hallado conforme el presente documento, en todas sus formas, se considera documento contractual a todos los efectos, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato, en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.:D. José Ruiz Villar

LA SECRETARIA
Fdo.:D^a. Maria del Carmen Garrido Gámez

EL ADJUDICATARIO
SERGIO ARANDA JUAN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

